CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que en este asunto, se ha recibido de parte de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de esta localidad la constancia de no inscripción de la medida cautelar decretada sobre los inmuebles con matricula inmobiliaria número 015-50135 y 015-60752, debido al no pago de los derechos de inscripción. Caucasia, Antioquia, veintidós (22) de abril de 2021

DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Caucasia, Antioquia, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación Nº 0129.
Ref: Declaración de unión marital de hecho.
Rdo: 2021-00009-00

Póngase en conocimiento de la parte demandante la constancia de no inscripción de la medida cautelar decretada sobre sobre los inmuebles con matricula inmobiliaria número 015-50135 y 015-60752, remitida por parte de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO Nº 040 fijado hoy 23/04/2021 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

El secretario

22

RE: OFICIO 0072- UNIÓN MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Documentos Registro Caucasia <documentosregistrocaucasia@Supernotariado.gov.co>
Lun 19/04/2021 6:29 AM
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (110 KB)
image11226.pdf;

ORIPCA 0152021EE00277

Buenos días

Se adjunta respuesta a lo requerido en el oficio 0072 del 10 de febrero de 2021.

AMINTA GUERRERO
ORIP CAUCASIA

Cordialmente,

Maria Eugenia Camargo Zapata
Registradora Seccional Caucasia
Oficina de Registro de Instrumentos Publicos
Centro Administrativo Municipal Barrio Pajonal
Caucasia - Antioquia, Colombia

Teléfono: +57 (4) 839 15 56
Email: ofiregiscaucasia@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

De: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 11 de febrero de 2021 4:22 p. m.
Para: Documentos Registro Caucasia <documentosregistrocaucasia@Supernotariado.gov.co>
Asunto: OFICIO 0072- UNIÓN MARITAL Y SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Recibido 19/04/2021 Dairo

Favor acusar de recibido este correo.

Cordialmente,

DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.
Secretario.
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Caucasia.
Calle 20 B # 14 - 31 barrio el pajonal.
Caucasia-Antioquia.
Telefax: (4) 839 31 08.
Correo electrónico: jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor usuario por favor adjuntar sus documentos en formato PDF en un solo archivo, si sus documentos constan de varios archivos, se le ruega unirlos en un solo documento, para lo cual se le sugiere utilizar alguna aplicación para el efecto, como la descrita en el siguiente link: https://www.ilovepdf.com/es

Se informa que a partir del 1° de enero de 2021 usted podrá consultar los estados y actuaciones de este despacho, en línea a través del portal web de la Rama Judicial en el micrositio asignado a este juzgado o

a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-caucasia/50

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública 60 Años

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

ORIPCA 216 0152021EE-00277

Caucasia, 16 abril de 2021

Señor
DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO
Secretario
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Palacio Municipal – Bloque 4, Oficina 04.
Tel. 839 31 53
Caucasia, Antioquia

Asunto: oficio, 0072
Radicado 2021-00009-00

Respetado Señor,

De acuerdo a lo solicitado en el oficio en referencia, me permito informar que dicha solicitud **NO** fue registrada por las razones expuestas en la nota devolutiva.

Se anexa nota devolutiva con el turno de radicación **No. 2021-015-6-238**

ADRIANA PATRICIA TORO VIDALES
Registradora Seccional de II.PP (E)

Anexos: 1
Transcriptor: Aminta Rosa Guerrero Castillo

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CAUCASIA

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 14 de Abril de 2021 a las 04:41:47 pm

El documento OFICIO Nro 72 del 10-02-2021 de JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA de CAUCASIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-015-6-238 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

015-50135 015-60752

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-015-1-2268, 2021-015-1-2269

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

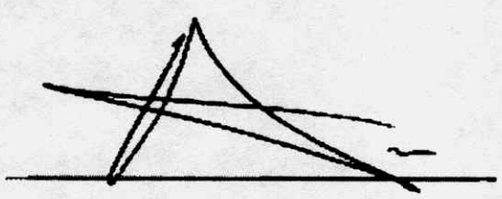

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
67425

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CAUCASIA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 14 de Abril de 2021 a las 04:41:47 pm

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____.
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

OFICIO Nro 72 del 10-02-2021 de JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA de CAUCASIA
RADICACION: 2021-015-6-238